

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 23 de noviembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

M A N I F I E S T A N

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a la formación exigible a los delegados de prevención.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Aquellos delegados de prevención que presten sus servicios en las actividades del Metal (y no en las obras de construcción) deben recibir la formación establecida en el artículo 72 del CEM, formación que resulta coincidente con la recibida por aquellos que obtengan o hayan obtenido el nivel básico en PRL.

Por tanto, si ya se posee, esa formación de nivel básico se cumple con el requisito que impone el CEM.

Cuestión distinta sería que, no habiendo obtenido todavía el nivel básico, la formación para el Delegado de Prevención se orientase hacia los contenidos establecidos en el Anexo IV del CEM. ya que los mismos encajan mejor con las competencias y facultades legales de estos representantes de los trabajadores.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL